

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES (PPTP)
PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y
SEGURIDAD PARA EL CSM URIBE Y AJURIAGUERRA (CSM, HD Y
ADICCIONES) DE LA RED DE SALUD MENTAL DE BIZKAIA (RSMB)
- E.P.D.P. OSAKIDETZA**

- **Lote 1** – C.S.M. Uribe.
- **Lote 2** – Ajuriaguerra (CSM, HD y Adicciones)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS (PPTP)

OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de Vigilancia y Seguridad del CSM Uribe y Ajuriaguerra (CSM, HD y Adicciones) de la RED SALUD MENTAL BIZKAIA (RSMB) - E.P.D.P. OSAKIDETZA

La actividad regulada en este Pliego, Servicio de Vigilancia y Seguridad de todos o parte de los centros dependientes de la **RSMB**, que deberá realizarse con arreglo a las condiciones técnicas indicadas a continuación.

El expediente se divide en **dos lotes**:

- **Lote 1** – C.S.M. Uribe.
- **Lote 2** – Ajuriaguerra (CSM, HD y Adicciones)

Todos los licitadores quedan autorizados para visitar los locales y dependencias afectadas por el concurso. Al objeto de interferir lo menos posible en la actividad diaria de esas unidades, los concursantes deberán solicitar día y hora para la realización de esa visita, para lo que se contactará con la persona responsable del expediente desde el punto de vista técnico:

- **Lote 1 - C.S.M. URIBE:**
Pedro Moré (Teléfono: 944705279). PEDRO.MOREDELENIZ@osakidetza.eus
- **Lote 2 – AJURIAGUERRA (CSM, HD Y ADICCIONES):**
Pedro Moré (Teléfono: 944705279). PEDRO.MOREDELENIZ@osakidetza.eus

ORGANO DE CONTRATACION: Directora Gerente de la **RSMB** o cargo directivo del equipo correspondiente en quien el mismo delegue, de conformidad con el artículo 20.2 del Decreto 255, de 11 de noviembre de 1997, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud.

CONDICIONES TECNICAS GENERALES A TODOS LOS LOTES O CENTROS

1) DEL PERSONAL:

1.1. El personal de la contrata deberá hallarse en posesión de la Tarjeta de Identificación Profesional otorgada por el Ministerio del Interior y ser seleccionado atendiendo a las siguientes características:

- a) Preparación psicológica y madurez adecuada. En especial deberá familiarizarse con el tipo de sucesos que potencialmente pueden desarrollarse, en su caso, en un Centro Psiquiátrico o de Salud Mental.
- b) Preparación física suficiente.

- c) Conocimientos de defensa personal, además de conocimientos técnicos de sistemas de detección y protección de incendios, formación mínima a nivel de E.S.I. (equipos de segunda intervención) y planes de evacuación.
- d) Todos los vigilantes que presten sus servicios en la **RSMB**, (subrogables o de nuevo ingreso), deberán contar con “**Formación específica para Vigilantes de Seguridad que presten servicio de vigilancia en centros hospitalarios**”, de acuerdo con el programa descrito en la Resolución de 12 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se determinan los programas de formación del personal de seguridad privada, (BOE Núm. 296 de 10/12/2012), y a tal efecto será responsabilidad de la/s empresa/s adjudicataria/s proporcionar, a su cargo y coste, dicha formación a los vigilantes llamados a prestar el servicio objeto del contrato, y que no cuenten con ella. Deberán cumplir con dicho requisito, dentro de los seis primeros meses de ejecución del contrato. El programa de la formación indicada es el siguiente:

Formación específica para Vigilantes de Seguridad que presten servicio de vigilancia en centros hospitalarios

Tema 1. La seguridad en Centros Hospitalarios. Características generales. Zonas y áreas de seguridad. Protección de edificios. Análisis de riesgos y amenazas.

Tema 2. Características del servicio de seguridad. Sala de control. Áreas controladas. Circuito cerrado de vigilancia. Sistemas de almacenamiento digital de imágenes. Cerramiento y control de dependencias.

Tema 3. Organización de la seguridad y procedimiento de actuación. Control de accesos de personas. Control de vehículos. Estacionamientos exteriores. Control de llaves. Control de paquetería y mercancías. Control de sistemas de seguridad. Actuación ante riesgos excepcionales: intrusión en área restringida. Intrusión en un área vital.

Tema 4. Medidas preventivas ante situaciones de emergencia. Tipos de emergencia. Actuación ante mensajes de alerta y alarma. Planes de evacuación. Prioridades en la evacuación. El comportamiento humano en situaciones de emergencia.

Tema 5. Prevención de riesgos laborales. Áreas hospitalarias. Especial consideración a la exposición a contaminantes químicos, biológicos o radiológicos.

Tema 6. Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- e) Asimismo, todos los vigilantes que presten sus servicios en la **RSMB**, (subrogables o de nuevo ingreso), que por las características de su puesto de trabajo, y a criterio de los responsables sanitarios de la **RSMB**, estarán obligados a acudir a la formación específica, referida al ámbito psiquiátrico (situaciones potenciales de riesgos, contenciones mecánicas etc.) impartida gratuitamente por personal asistencial de la **RSMB**, aunque el coste de la cobertura de las sustituciones de dicho personal, si lo hubiera, corresponderá a la empresa/s adjudicataria/s.

1.2. La **RSMB** y la empresa que resulte adjudicataria del servicio convendrán, cuando fuera necesario, el mejor procedimiento de instrucción de los vigilantes para la revisión, manejo y conservación de los sistemas mecánicos, eléctricos o electrónicos de seguridad instalados o que se puedan instalar en las dependencias del Centro.

1.3. El contratista quedará obligado a retirar aquel personal que no procediere con la debida corrección o que fuera poco cuidadoso en el desempeño de su misión o falto de la necesaria discreción en un Centro Sanitario o Administrativo, a criterio de la Dirección de la **RSMB** y siempre que se requiera por ésta.

1.4. El personal inexcusablemente deberá cumplir los principios básicos de actuación enmarcados en la Ley, Reglamento y Ordenes relativas a la Seguridad Privada, entre las cuales citamos: Legalidad, protección, proporcionalidad, colaboración, integridad, corrección, dignidad, así como los derivados del correcto ejercicio profesional: Asistencia, presencia, calidad, formación y actualización y finalmente de sus deberes éticos: Eficacia, lealtad, secreto profesional, deber de información sujeta a principios de veracidad y colaboración ciudadana.

En todo caso, sólo se podrá sustituir personal o cambiar el vínculo laboral o complementos salariales, antiguos o nuevos, con la autorización de la Dirección de la RSMB, informándose por el adjudicatario a los responsables técnicos de la RSMB sobre las nuevas circunstancias del personal que venga a sustituir al anterior: (Nombre, apellidos, tipo de contrato, antigüedad, complementos salariales, circunstancias personales relacionadas con la prevención de riesgos laborales, formación, conocimiento del Euskera y/o acreditación del mismo, etc.).

El párrafo anterior, sobre información del adjudicatario y autorización previa por la Dirección de la RSMB, es también de aplicación al personal de nuevo ingreso por ampliación de servicios, o cualquier otra circunstancia.

1.5. La función del personal que prestará la cobertura del objeto del presente pliego será en todo caso **sin arma**.

2) UNIFORMIDAD:

2.1. Será obligación del contratista uniformar por su cuenta a todo el personal durante las horas en que se realice el servicio, debiendo ir provisto permanentemente de una placa de identificación (distintivo) colocada en lugar visible (artículo 25 de la **Orden INT/318/2011**, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada).

3) DEPENDENCIA DEL PERSONAL

Los trabajadores de vigilancia y seguridad dependerán orgánica y funcionalmente de su empleador, que no es otro que el adjudicatario del contrato. No obstante, su actividad en los centros de la **RSMB**, objeto de este contrato, quedará bajo la supervisión del Responsable del Contrato de la **RSMB**, debiendo acomodarse en todo momento a las directrices que este indique o la persona en quien delegue, en orden a la orientación general del servicio, así como a las prioridades y necesidades que en cada momento puedan establecerse por la **RSMB**.

A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá designar una persona como coordinadora técnica o responsable, perteneciente a su plantilla, con quien se relacionará la **RSMB**, a través del Responsable del Contrato de la **RSMB**.

Por todo lo anterior, en ningún caso, el personal que preste el servicio de vigilancia y seguridad adscrito, tendrá un vínculo jurídico-laboral con la RSMB, ni con el EPDP OSAKIDETZA ya sea este laboral, estatutario o funcionarial o de cualquier tipo, dependiendo en esta materia, exclusivamente de la empresa adjudicataria, su empleadora, la cual será responsable, en todo caso, del cumplimiento de las obligaciones laborales para con sus empleados (sueldos y salarios, seguros sociales, cotizaciones, vacaciones, sustituciones, prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales etc.), así como todos los demás derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajo propios.

4) SISTEMAS DE COMUNICACIÓN:

4.1. Será obligación del contratista dotar, por su cuenta, de medios de comunicación o localización necesarios para una rápida intercomunicación entre los guardas en servicio, la central de su empresa y la de la **RSMB** para casos de necesidad o emergencia.

5) PARTES E INFORMES:

5.1. Se enviará a la persona designada por la Dirección de la **RSMB** de la que dependa funcionalmente la contrata:

- Copia de los Informes emitidos en las inspecciones realizadas por la empresa adjudicataria, y que pudieran resultar de interés para la **RSMB**.
- Ejemplar por duplicado del parte de incidencias, en aquellos supuestos en los que lo acaecido en la jornada requiera ser puesto en conocimiento de la **RSMB**.
- Se rellenará en el Parte Diario de Trabajo por cada uno de los turnos y se entregará el original a los responsables de cada Centro.
- Diariamente se cumplimentarán los registros de accesos y se archivarán en los puestos de vigilancia y control, de los diferentes Centros.

5.2. La Dirección de la **RSMB** deberá ser informada inmediatamente de cualquier hecho que se considere una amenaza para la Seguridad del Centro/s.

6) RECONOCIMIENTO MÉDICO:

6.1. El personal a emplear deberá ser objeto de reconocimiento médico a cargo del contratista, antes de su ingreso y al menos una vez al año. Los resultados de dichos exámenes serán puestos necesariamente en conocimiento de la Dirección de la **RSMB**, a través de la persona de la que dependan funcionalmente (Ver punto 3).

6.2. Si en los exámenes realizados se descubriera la presencia de algún proceso patológico o transmisible o la aparición de alguna susceptibilidad muy acusada a agentes morbígenos que condicionarán la presencia en el Centro de la persona afectada, ésta deberá ser sustituida por el contratista.

6.3. No podrá incorporarse al servicio ningún nuevo trabajador sin el requisito previo del reconocimiento médico.

7) PLANOS Y DETALLES DE SEGURIDAD:

La **RSMB** proporcionará a la empresa adjudicataria, en su caso y en función a la dotación de las instalaciones de los centros, y todo ello para el mejor desarrollo de los servicios de vigilancia y seguridad:

- a) Cuadro y plano detallado de los sistemas de protección, vigilancia y alarma de recintos.
- b) Ubicación de bocas de agua y sistema de extinción de incendios.
- c) Distribución y nomenclatura usada en el armario de llaves del Centro.
- d) Detalle de características y emplazamiento de otras instalaciones especiales.

Dado que el personal de vigilancia y seguridad puede integrarse en los organigramas del Plan de Autoprotección, caso de serle requerido por los responsables de los centros objeto del concurso la empresa adjudicataria deberá proporcionar formación (a su cargo) a su personal dependiente referida a E.S.I. (Equipos de Segunda Intervención) además de cualquier otra formación necesaria para su integración en dicho organigrama. En caso de sustituciones, el personal sustituto deberá cumplir los mismos requisitos que el titular.

8) CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD VIGENTE:

8.1. En todo caso, la prestación del servicio se realizará con estricto cumplimiento de la legislación vigente, en particular la **Ley 05/2014, de 4 de abril** de Seguridad Privada, el **Real Decreto 2364/1994, de 09 de diciembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada y la **Orden INT/318/2011, de 1 de febrero**, sobre personal de Seguridad Privada, por la que se da cumplimiento a diversos aspectos del Reglamento de Seguridad Privada, sobre personal, así como cualesquiera otras normas (legales o reglamentarias) de desarrollo o modificación de las anteriores o que puedan ser aprobadas en un futuro.

8.2 En el mismo sentido será de obligado cumplimiento toda aquella legislación o reglamentación, aún sin ser estrictamente referida a la Seguridad Privada, pero que pueda afectar o regular al objeto de la prestación.

8.3 Podrá exigirse a la firma del contrato (o en cualquier momento durante la ejecución del contrato) para su adaptación al Plan de Seguridad y Emergencias de los Centros de la **RSMB** un “Plan de Seguridad y Salud” que responderá en todo caso al mínimo exigible en los planes de los centros, así como a las indicaciones de los responsables técnicos de Servicios Generales de la **RSMB**.

9) INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:

La Dirección de la Red de Salud Mental de Bizkaia podrá levantar actas de no conformidad por cualquiera de las siguientes causas:

- La realización de cambios de personal de seguridad asignado al Centro, sin justificación aparente.
- La no sustitución del personal de seguridad, tras el requerimiento de la Dirección de la **RSMB**, por motivos justificados. (Faltas de puntualidad, limpieza en el uniforme, trato incorrecto al público o personal de la propia **RSMB**, etc.).
- Por cualquier otra causa, que ponga en peligro el normal desarrollo de los trabajos asignados y las personas relacionadas.

El levantamiento de actas de no conformidad no eximirá al adjudicatario de su obligación de finalizar el trabajo o de cualquier otra de sus obligaciones y responsabilidades, y en ningún caso constituirá una renuncia por parte de la **RSMB** a sus otros derechos, incluyendo su derecho de resolver el contrato y la exigencia de daños y perjuicios.

Cualquier acta de no conformidad que levante la Dirección de la **RSMB** deberá ser firmada por ambas partes, Dirección de la **RSMB** o persona designada y por el representante de la empresa adjudicataria. Si éste se negara a firmar, constará así en el acta, requiriéndose la presencia de dos testigos que declaren dicha negativa a la firma.

La suma de tres actas de no conformidad a lo largo de la vigencia del contrato podrá considerarse motivo suficiente de resolución del contrato si la Dirección de la **RSMB** así lo considerase.

En lo relativo a incumplimientos en materia de Prevención de Riesgos Laborales se estará a lo dispuesto en el apartado correspondiente y/o normativa de aplicación.

10) FALTAS, PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Las faltas se clasificarán en tres categorías: **leves, graves y muy graves:**

- **Faltas leves:** Se considerarán faltas leves el incumplimiento ocasional de alguna de las obligaciones expuestas en el presente pliego, y, en particular, las siguientes:
 - Retraso injustificado en la asistencia ante solicitudes de servicio en los casos en los que dichos retrasos no se deriven ni se puedan derivar daños para las personas o situaciones de riesgo para la integridad de las personas o los bienes de la **RSMB**.
 - Retraso superior a veinte días en trabajos de control programados.
 - No realizar informe detallado en caso de incidencias.
 - Abandono injustificado del puesto de trabajo de alguno de los vigilantes que se encuentre en turno de trabajo dentro de la cobertura que establece el expediente.
- **Faltas graves:** Se considerarán faltas graves las siguientes:
 - Comisión de tres faltas leves en menos de un mes.
 - Acumulación de cinco faltas leves en un año.
 - Incumplimiento de las obligaciones del presente Pliego, después de haber sido advertido el adjudicatario del mismo y mantenerse dicho incumplimiento en el plazo de quince días.

- **Faltas muy graves:** Se considerarán faltas muy graves las siguientes:
 - Retraso injustificado en la asistencia ante solicitudes de servicio en los casos en los que de dicho retraso se deriven o se puedan derivar daños para las personas o situaciones de riesgo para la integridad de las personas o los bienes de la **RSMB**.
 - Comisión de tres faltas graves en menos de un mes.
 - Acumulación de cinco faltas graves en un año.
 - Sanciones impuestas por los Organismos Competentes, causadas por el incumplimiento de la normativa vigente en lo relativo a Ley de Seguridad Privada y disposiciones reglamentarias que lo desarrollan.
- **Penalizaciones:** En función del grado de las faltas se establecen las siguientes penalizaciones:
 - Por cada **falta leve:** 1% del importe mensual de adjudicación.
 - Por cada **falta grave:** 0,5% del importe anual de adjudicación.
 - Por cada **falta muy grave:** 1% del importe anual de adjudicación.
- **Resolución del Contrato:** Podrán ser motivos, entre otros, de resolución del contrato los siguientes factores:
 - La realización de una falta muy grave.
 - Falseamiento comprobado de informes o datos.
 - Acumulación de quejas por escrito del centro hasta un máximo de doce en un plazo de doce meses.
 - Quejas justificadas por escrito provenientes de la Dirección de la **RSMB**, por mal servicio o abuso de confianza.
 - Deterioro grave de los medios asignados, ocasionados por negligencia grave o abandono del servicio.
 - Reiteración por el adjudicatario en el incumplimiento de las condiciones del presente Pliego: será suficiente motivo de resolución de contrato, el levantamiento de tres actas documentadas y probadas de incumplimiento de contrato.
 - Evidencia probada de la existencia de fraude por parte del adjudicatario en la ejecución de los servicios contratados.
 - La voluntad unilateral del adjudicatario, evidenciada de hecho o formulada por escrito, de continuar ejecutando la prestación contratada y sus obligaciones inherentes, antes del plazo señalado para su completo cumplimiento.

Lo indicado anteriormente se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 192 a 196 y 212 y 213 de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**.

11) OTRAS ACLARACIONES:

- Todas las empresas que presenten sus candidaturas u ofertas para la prestación de servicios a la **RSMB** deberán cumplir con el **REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO** de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales** y con el **Real Decreto 1720/2007** que desarrolla la derogada ley 15/1999 (siempre que no se contradiga con el Reglamento de la Unión Europea y la LO 3/2018).
- Otra documentación a presentar a requerimiento de la **RSMB**: Las empresas adjudicatarias aportarán a requerimiento de la **RSMB**, además de la documentación exigida en el resto del expediente la siguiente:
 - Programa de formación a vigilantes, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de Seguridad Privada, así como el compromiso de impartir los cursos de actualización y especialización en los 6 primeros meses de contrato.
- En los supuestos no previstos y en aquellos otros que de algún modo puedan resultar confusos o contradictorios a la vista de los diferentes documentos del expediente, la Mesa y/o Órgano de Contratación propondrá y/o resolverá de acuerdo con la prerrogativa de la Administración en lo referido a la interpretación de los Contratos Administrativos, sometido en todo caso a la salvaguarda del interés público y la legislación vigente mediante la aplicación del principio de jerarquía normativa emanada del sistema de fuentes del Derecho.
- Confidencialidad: En consideración al tipo de información procesada, el adjudicatario está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad sobre todos los datos y documentos a los que tenga acceso con motivo de la adjudicación. Bajo ninguna circunstancia podrá suministrar a terceros ni utilizar para sí ni para otros los datos facilitados por **RSMB** – Osakidetza para fines distintos a los contemplados en el objeto del presente contrato.

CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES DE CADA UNO DE LOS CENTROS

1. LOTE 1 – C.S.M.URIBE

1.1. ALCANCE Y CONTENIDO DEL TRABAJO:

Se pretende contratar un servicio de vigilancia y seguridad para el inmueble sito en la calle San Nicolás nº 2 de Getxo - 48990 con el alcance y contenido que a continuación se indica:

Para la debida prestación del servicio, el adjudicatario habrá de mantener un vigilante de seguridad en el inmueble, uniformado, no armado, y con la debida preparación física y profesional para resolver cualquier situación de emergencia que pudiera presentarse en el desarrollo de su trabajo.

Por parte de la empresa adjudicataria y, particularmente, por el personal de seguridad que realice sus funciones en el citado inmueble, se comprometerán a mantener la más estricta confidencialidad con respecto a los datos personales, profesionales y cuanta documentación se encuentre en el edificio, tanto la referente a los empleados de la misma como de la correspondiente a terceras personas.

Los trabajos a realizar por los vigilantes de seguridad que proporcione la empresa adjudicataria, con carácter enunciativo y no limitativo, son los siguientes:

- a) Control de entradas y salidas.
- b) Protección al personal y usuarios, apoyo y auxilio al personal del Centro, en caso de ser requerido, por situación potencial o real de conflicto o problema en las dependencias, así como custodia de los bienes y dependencias.
- c) Controlar la Central de Alarma Contraincendios, y actuar de acuerdo a lo que marca el Plan de Autoprotección del Centro, detectando con la debida antelación las circunstancias favorables a que se produzca un incendio.
- d) Realización de rondas por las dependencias del Centro a horas irregulares no siguiendo una ruta determinada.
- e) Atención Telefónica.
- f) Chequeo y revisión diaria de los distintos sistemas y mecanismos de seguridad instalados y/o que pudieran estar en el futuro.
- g) Manejo de los equipos de vigilancia centralizados o complementarios por circuitos cerrados de televisión y otros tipos de control electrónico que pudieran ser instalados. Deberán encargarse del sistema de video-vigilancia de exteriores, que tiene el centro de control en el puesto del vigilante de recepción, cumpliendo con las disposiciones de la normativa de protección de datos; según indicaciones del Responsable del Centro.

- h) Será obligatorio la colaboración con el personal asistencial en la contención de los pacientes, entendiéndose por colaborar, la participación activa en tareas de contención y sujeción mecánica, siempre bajo las directrices de dicho personal. En este sentido, deberá actuar de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Contenciones Mecánicas, aprobado en la RSMB.
- i) Custodiar las llaves del Centro puestas a su cargo y registrar posibles incidencias, cuando así se lo indique el responsable del Centro.
- j) Participación en los Planes de Emergencia y Evacuación que disponga el Centro.
- k) Identificación de sospechosos y de cuantos aquellos bultos y material no admitido por el Reglamento del Hospital, pudieran portar los pacientes de régimen abierto.
- l) Al finalizar la jornada entregará parte de incidencias a quien el Centro determine.
- m) Funcionalmente dependerá de la persona designada por la Dirección de la RSMB (Jefe de Servicios Generales).
- n) En cualquier caso, aquellas que resulten de lo dispuesto en la Ley 05/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada, y en el Real Decreto 2364/1994 de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.
- o) En lo relativo a las funciones referidas en este apartado, la Dirección de la **RSMB** se reserva el derecho de especificar los contenidos para cada una de ellas, así como el de exigir la realización de cualesquiera otras relacionadas con el servicio de Vigilancia y Seguridad en función de las necesidades del Centro, de lo establecido en el Plan de Seguridad y de conformidad con la normativa vigente en materia de Seguridad Privada.

1.2. HORARIO DE PERMANENCIA:

- El servicio se realizará **lunes a viernes (excepto festivos) de 08:00 horas a 15:00 horas.**
- El servicio contratado se prestará por un vigilante.

2. LOTE 2 –AJURIAGUERRA (CSM, HD Y ADICCIONES):

2.1. ALCANCE Y CONTENIDO DEL TRABAJO:

Se pretende contratar un servicio de vigilancia y seguridad para el inmueble sito en la plaza Zumárraga s/n de Bilbao - 48006 con el alcance y contenido que a continuación se indica:

Para la debida prestación del servicio, el adjudicatario habrá de mantener un vigilante de seguridad en el inmueble, uniformado, no armado, y con la debida preparación física y profesional para resolver cualquier situación de emergencia que pudiera presentarse en el desarrollo de su trabajo.

Por parte de la empresa adjudicataria y, particularmente, por el personal de seguridad que realice sus funciones en el citado inmueble, se comprometerán a mantener la más estricta confidencialidad con respecto a los datos personales, profesionales y cuanta documentación se encuentre en el edificio, tanto la referente a los empleados de la misma como de la correspondiente a terceras personas.

Los trabajos a realizar por los vigilantes de seguridad que proporcione la empresa adjudicataria, con carácter enunciativo y no limitativo, son los siguientes:

- a) Control de entradas y salidas.
- b) Protección al personal y usuarios, apoyo y auxilio al personal del Centro, en caso de ser requerido, por situación potencial o real de conflicto o problema en las dependencias, así como custodia de los bienes y dependencias.
- c) Controlar la Central de Alarma Contraincendios, y actuar de acuerdo a lo que marca el Plan de Autoprotección del Centro, detectando con la debida antelación las circunstancias favorables a que se produzca un incendio.
- d) Realización de rondas por las dependencias del Centro a horas irregulares no siguiendo una ruta determinada.
- e) Atención Telefónica.
- f) Chequeo y revisión diaria de los distintos sistemas y mecanismos de seguridad instalados y/o que pudieran estar en el futuro.
- g) Manejo de los equipos de vigilancia centralizados o complementarios por circuitos cerrados de televisión y otros tipos de control electrónico que pudieran ser instalados. Deberán encargarse del sistema de video-vigilancia de exteriores, que tiene el centro de control en el puesto del vigilante de recepción, cumpliendo con las disposiciones de la normativa de protección de datos; según indicaciones del Responsable del Centro.
- h) Será obligatorio la colaboración con el personal asistencial en la contención de los pacientes, entendiendo por colaborar, la participación activa en tareas de contención y sujeción mecánica, siempre bajo las directrices de dicho personal. En este sentido, deberá actuar de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Contenciones Mecánicas, aprobado en la RSMB.
- i) Custodiar las llaves del Centro puestas a su cargo y registrar posibles incidencias, cuando así se lo indique el responsable del Centro.
- j) Participación en los Planes de Emergencia y Evacuación que disponga el Centro.
- k) Identificación de sospechosos y de cuantos aquellos bultos y material no admitido por el Reglamento del Hospital, pudieran portar los pacientes de régimen abierto.
- l) Al finalizar la jornada entregará parte de incidencias a quien el Centro determine.

- m) Funcionalmente dependerá de la persona designada por la Dirección de la RSMB (Jefe de Servicios Generales).
- n) En cualquier caso, aquellas que resulten de lo dispuesto en la Ley 05/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada, y en el Real Decreto 2364/1994 de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.
- o) En lo relativo a las funciones referidas en este apartado, la Dirección de la **RSMB** se reserva el derecho de especificar los contenidos para cada una de ellas, así como el de exigir la realización de cualesquiera otras relacionadas con el servicio de Vigilancia y Seguridad en función de las necesidades del Centro, de lo establecido en el Plan de Seguridad y de conformidad con la normativa vigente en materia de Seguridad Privada.

2.2. HORARIO DE PERMANENCIA:

- El servicio se realizará **lunes a viernes (excepto festivos)** de **08:00 horas a 15:00 horas**.
- El servicio contratado se prestará por un vigilante.

BILBAO(e)n,

En BILBAO,

**DIRECTORA GERENTE –
ORGANO DE CONTRATACIÓN**

**JEFE DE SERVICIOS
GENERALES COMUNITARIA**

Documento firmado por: PEDRO RAMON
MORE DE LENIZ
En la fecha 24.04.2023 13:13:50 CEST

Documento firmado por: ARATXU
LOZANO OTERO
En la fecha 24.04.2023 17:01:42 CEST